

El primer periódico en Tegucigalpa, D. C., en el mes de febrero de 1831, con fecha 8 de diciembre de 1831.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1831, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0941

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 9 DE FEBRERO DE 1984 NUM. 24.237

Presidencia de la República

ECONOMIA

ACUERDO NUMERO 13-84

Tegucigalpa, Distrito Central, seis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Elmer L. Monroy Pineda, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado legal de la empresa "PRODUCTOS DE PAPEL, S. A." (PROPASA), del domicilio de San Pedro Sula, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto Nº 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano

de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1º del Decreto Nº 14 de fecha 9 de diciembre de 1983.

ACUERDA:

1.—Otograr a la Empresa "PRODUCTOS DE PAPEL, S. A. (PROPASA)", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo Nº ——. b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo Nº 235 del veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y Nº 150-80 del doce de marzo de mil novecientos ochenta.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa beneficiaria, del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de clasificación Nº 177-77 del veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y

CONTENIDO

ECONOMIA

Acuerdos Números 13-84, 51-84, 136-84, 137-84, 146-84 y 201-84
Enero de 1984

AVISOS

siete, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA,

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.

Camilo Rivera Girón.

Acuerdo Nº 51-84

Tegucigalpa, Distrito Central, seis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el licenciado Francisco G. Durón L., de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "JOSE HERRERO Y CIA", del domicilio de La Ceiba, Atlántida y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de con-

formidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiarias del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1° del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983.

ACUERDA:

1.—Otorgar a la empresa "JOSE HERRERO Y CIA", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrito en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 597-79 del ocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve. b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 597-79 del ocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve

2.—El presente acuerdo no significa que se exima a la Empresa bene-

ficiaria, del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de clasificación N° 429 del dos mayo de mil novecientos sesenta y siete, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.—Comunique

ROBERTO SUAZO CORDOVA,

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.

Camilo Rivera Grón

ACUERDO NUMERO 136-84

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1984.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado José H. Burgos, de generales conocidas, del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "Electrodomésticos de Honduras, S. A.", del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas nacionales beneficiarias del Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas industriales del resto de países centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo,

materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional, para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales

Por Tanto. El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto N° 14, de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA:

1.—Otorgar a la Empresa "Electrodomésticos de Honduras, S. A.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así: a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo, descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 510-79, del 28 de agosto de 1979. b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales, descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) —, inciso b) del Acuerdo N° 510-79, del 28 de agosto de 1979 y 99% del inciso c) del mismo Acuerdo

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 142, del tres de septiembre de mil novecientos setenta y uno, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.—Comunique

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.

Camilo Rivera Grón

Mario Aquiles Uelés Herrera

Oficial Mayor

ACUERDO NUMERO 137-84

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1984

VISTA: Para resolver la solicitud presentada con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado José H. Burgos, de generales conocidas, del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su

carácter de Apoderado Legal de la Empresa "Representaciones Guadalupeña, S. A.", del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas nacionales beneficiarias del Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas industriales del resto de países centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República en aplicación del Artículo 1 del Decreto No. 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA:

1.—Otorgar a la Empresa "Representaciones Guadalupeña, S. A." prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así:
a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) No. 492-79 del veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y nueve. b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias

primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 492-79 del veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación No. 321 del tres de abril de mil novecientos sesenta y siete, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.—Comuníquese

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.

Camilo Rivera Girón

Mario Aquiles Uclés Herrera

Oficial Mayor

ACUERDO NUMERO 146-84

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1984.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Felipe Enamorado Flores, de generales conocidas, del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "Unión Manufacturera de Calzado" (UNIMAC), del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto No. 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973 Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semi elaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano

de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto No. 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA:

1.—Otorgar a la Empresa "Unión Manufacturera de Calzado" (UNIMAC), prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un — de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) No. ——. b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 3-80 del 4 de enero de 1980 y 179-80 del 20 de noviembre de 1980.

2.—El presente acuerdo no significa que se exima a la empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su acuerdo de Clasificación N° 242-A del 21 de marzo de 1969, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA,

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.

Camilo Rivera Girón.

Acuerdo Número 201-84

Tegucigalpa, Distrito Central, diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta

ta y tres, por el licenciado Francisco G. Durón, L., de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "TEXTILES EUROPA, S. A. DE C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1° del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983.

ACUERDA.

1.—Otorgar a la Empresa "TEXTILES EUROPA, S. A. DE C. V.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así:
a) Exención en un — de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° — b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre importación de las mate-

AVISOS

NOMBRES COMERCIALES

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de solicitud: 4545-83.

Tipo de solicitud: Nombre Comercial

Nombre del solicitante. MAYA RENT-A-CAR, S. A. DE C. V. (MAYA)

Domicilio. San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Nombre del Apoderado: Licenciado Hugo Daniel Herrera Cardona

N° de Colegiación: 0581

Distingue: Establecimientos dedicados al arrendamiento, compra, venta, importación y exportación de vehículos automotrices de todo tipo, agencias de repuestos y accesorios y cualquier otra actividad de lícito comercio.

Denominación o etiqueta:

"MAYA RENT - A - CAR, S. A. de C. V. (MAYA)"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

rias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 141-81 del 23 de marzo de 1981, y 496-81 del 18 de diciembre de 1981

2.—El presente acuerdo no significa que se exima a la empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 141-81 del veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y uno, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste

3.—El presente acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación —Comuníquese

ROBERTO SUAZO CORDOVA,

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.

Camilo Rivera Girón

—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador

20 y 30 E. y 9 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de solicitud: 4545-83.

Tipo de solicitud: Nombre Comercial.

Nombre del solicitante: DIUNSA DEL CENTRO, S. A. DE C. V.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Hugo Herrera Cardona

N° de Colegiación: 0581.

Esta Distingue: blecimientos dedicados a la distribución, venta, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos o mercadería, así como de toda actividad lícita.

Denominación o etiqueta:

"DIUNSA DEL CENTRO,
S. A. de C. V."

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley —Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

20 y 30 E. y 9 F. 84.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de Solicitud: 4160-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: CONFECIONES ZOODIACK, S. de R. L.

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Nombre del Apoderado: Licenciado Ricardo Alemán Bermúdez.

N° de Colegiación: 1681

Clase Int. 18.

Productos que distingue: Cuerpo e imitaciones de cuerpo; artículos de estas materias no incluidos en otras clases; pieles, baúles y maletas, pa-

Derechos Reservados

raguas, sombrillas y bastones; fustas, jaeces y guarnición.

Denominación o Etiqueta:

"ALTOBELLI"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley —Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

27 E., 9 y 20 F. 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber. Que con fecha veinticinco de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de solicitud: 3924-83.

Tipo de solicitud: Marca de Fábrica

Nombre del solicitante CIFUNSA
Domicilio: del Distrito de Coahuila, Estado de Saltillo en la República de México.

Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Vinicio Gómez Castro

Nº de Colegiación:

Clase Int.: 8 (para marca extranjera) en la República de México, con el Nº 220150, el 19 de abril de 1978 País de solicitud básica.

Productos que distingue: Herramientas e instrumentos manuales; cuchillería, tenedores, cucharas, armas blancas.

Denominación o etiqueta: "Cifun-

CIFUNSA 

Consiste sustancialmente en una figura que se forma de dos partes, la de la izquierda es una media luna con dos protuberancias verticales de forma cuadrangular, ubicadas en los extremos de dicha media luna, la cual casi abarca la segunda parte que es una esfera con una protuberancia horizontal cuyo extremo está arqueado.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley —Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1983

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

20 y 30 E. y 9 F. 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber. Que con fecha veintidós de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de solicitud: 4184-83.

Tipo de solicitud: Marca de Fábrica.

CONVOCATORIA

METROPOLITANA DE INVERSIONES HONDUREÑA, S. A. DE C. V.
CONVOCA:

A los señores Accionistas para que concurran el día martes 28 de febrero de 1984, a las 7:00 p. m., en el Edificio de La Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, para tratar los asuntos relacionados con el Artículo Nº 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el día miércoles 29 de febrero de 1984, en el local y hora indicada con los Accionistas que concurran.

METROPOLITANA DE INVERSIONES HONDUREÑA, S. A. DE C. V.
Dr. EDGARDO ALONZO M.,
Secretario.

DISOLUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los comerciantes en particular y al público en general, se hace saber: Que con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, la Asamblea General de Socios de la Sociedad Mercantil denominada "CASTILLO Y POUJOL", ARQUITECTOS, S. DE R. L., acordó la disolución total de la misma. En dicha Asamblea fueron designados como Liquidadores los Abogados Félix Edgardo Oyuela y Adolfo Madrid Chacón.

Se hace la presente notificación cumpliendo lo dispuesto por los Artículos 328, 380, Nº III del Código de Comercio y Nº 6 de las Disposiciones Generales y Transitorias del mismo Código.

Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1984.

28 E., 9 y 20 F. 84.

LA GERENCIA

Nombre del solicitante: EXITO, S. A.

Domicilio: Saltillo, Estado de Coahuila, República de México.

Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Vinicio Gómez C

Nº de Colegiación: 1690.

Clase Int.: 16 (para marca extranjera) México, el 28 de febrero de 1979 Nº 224.897, país de solicitud básica

Productos que distingue: Papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, impresos, diarios, periódicos, libros, artículos de encuadernación, fotografía, papelería, materias adhesivas para papelería, materiales para artistas, pinceles, máquinas de escribir, y de oficina, materiales de construcción o de enseñanza, naipes, caracteres de imprenta y clisés

EXITO

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador

20 y 30 E. y 9 F. 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No de solicitud: 3558-83.

Tipo de solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del solicitante: "EXPOR-TADORA MERCANTIL AGRO INDUSTRIAL, S. A. de C. V.

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del apoderado: Abogado: Enrique Ortez Colindres.

No. de Colegiación: 0313.

Clase Int.: 5, (para marca extranjera) país de solicitud básica.

Productos que distingue: HIERBICIDA DE ORIGEN 2,4-D ANIMA 720 GRAMOS POR LITRO.

Denominación o etiqueta:

"EXPRONAL 72"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley —Tegucigalpa, D. C., 1º de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

19 y 30 E. y 9 F. 84.

Derechos Reservados

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha veinticuatro de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de solicitud: 3923-83.

Tipo de solicitud Marca de Fábrica.

Nombre del solicitante VITROMEX, S. A.

Domicilio: del Distrito de Saltillo Estado de Coahuila de la República de México

Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Vinicio Gómez Castro

Nº de Colegiación:

Clase Int 21 (para marca extranjera) en la República de México, con el Nº 230392, el 28 de febrero de 1979 País de solicitud básica.

Productos que distingue: Utensilios pequeños y recipientes portátiles para la casa y la cocina, cepillos materiales para la fabricación de cepillos, instrumentos de limpieza, viruta de hierro, cristalería, porcelana y loza

Denominación o etiqueta: "Vitromex".

VITROMEX 

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley —Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
20 y 30 E. y 9 F. 84. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 4159-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Nombre del Solicitante: *Confeciones Zoodack, S. de R. L.*

Domicilio: De Tegucigalpa, D. C

Nombre del Apoderado: Licenciado Ricardo Alemán Bermúdez.

Nº de Colegiación: 1681.

Clase Int 25.

Productos que distingue: Prendas de vestir

Denominación o Etiqueta:

"ALTOBELLI"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D C., 14 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
30 E, 9 y 20 F. 84. Registrador

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha uno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de solicitud. 3889-83.

Tipo de solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del solicitante: THE MENNEN COMPANY.

Domicilio: East Hanover Avenue, Morris Township, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América

Nombre del apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112

Clase Int.: 3.

Productos que distingue. Cosméticos y artículos de tocador, incluyendo desodorantes y antiperspirantes.

Denominación o etiqueta: **PROTEIN 29** y la cabeza de un hombre



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley —Tegucigalpa, D C, 1º de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.
19 y 30 E. y 9 F. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial: hace saber: Que con fecha treinta de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de solicitud: 4559-83.

Tipo de solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de solicitud: 28 de diciembre de 1983.

Nombre del solicitante: SCHE-RING CORPORATION.

Domicilio: Galloping Hill Road, Kenilworth, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Nombre del apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

Denominación o descripción de etiqueta

QUIEDORM

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley —Tegucigalpa, D C, 30 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador
19 y 30 E. y 9 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha treinta de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No de solicitud: 5437-83

Tipo de solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la solicitud: 23 de diciembre de 1983.

Nombre del solicitante: JOHNSON & JOHNSON.

Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Nombre del apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos y especialmente un producto farmacéutico anti-hipertensivo.

Denominación o descripción de etiqueta:

TEXCEL

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1983

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador
19 y 30 E. y 9 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 4215-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida, S. A.
Domicilio: La Ceiba, Departamento de Atlántida.

Nombre del Apoderado: Abogado Mario R. Cardona C.

Nº de Colegiación: 14.

Clase Int.: 29.

Productos que Distingue: Jaleas, mermeladas, encurtidos y aceites y grasas comestibles, tales como manteca vegetal, aceite vegetal y margarina.

Denominación o Etiqueta: "CASTILLA" impreso todo el conjunto en



color rojo sobre un fondo blanco, colocada dentro de una figura que semeja una gota estilizada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

9 y 21 F y 3 M 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de solicitud: 4535-83.

Tipo de solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del solicitante: TAMPAX INCORPORATED.

Fecha de la solicitud: 23 de diciembre de 1983.

Domicilio: 10 Delaware Drive, Lake, Success, New York, Estados Unidos de América.

Nombre del apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Int.: 5.

Productos que distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios, e higiénicos productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, mate-

rial para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, y especialmente productos higiénicos, sanitarios, incluyendo tampones, toallas sanitarias y panty shields

Denominación o etiqueta:

TAMBRANDS

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1983

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

19 y 30 E. y 9 F. 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de solicitud: 3556-83.

Tipo de solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del solicitante: "EXPORTADORA MERCANTIL AGRO INDUSTRIAL, S A de C. V

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del apoderado Abogado: Enrique Ortez Colindres.

No. de Colegiación: 0313.

Clase Int.: 5, (para marca extranjera) país de solicitud básica.

Productos que distingue: HIERBICIDA DERIVADO DE ATRACINA.

Denominación o etiqueta:

"EXPROZINA 80"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de noviembre de 1983

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

19 y 30 E. y 9 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de solicitud: 4540-83.

Tipo de solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la solicitud: 23 de diciembre de 1983.

Nombre del solicitante: AVON PRODUCTS INC.

Domicilio: Ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América

Nombre del apoderado: Abogado

Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Una línea de frangancias para mujer.

Denominación o descripción de etiqueta: la palabra:

COROMANDEL

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

19 y 30 E. y 9 F. 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de solicitud: 4536-83

Tipo de solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la solicitud: 23 de diciembre de 1983.

Nombre del solicitante: THE MENNEN COMPANY.

Domicilio: East Hanover Avenue, ciudad de Morris Township, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Nombre del apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112

Clase Internacional 3

Distingue: Cosméticos y productos de tocador, incluyendo desodorantes y antiperspirantes.

Denominación o descripción de etiqueta: las palabras: Speed Stick, y diseño

speed stick



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1983

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

19 y 30 E. y 9 F. 84

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

1.—Invitación N° PGR-0344-84 del 27 de enero de 1984.

PDA. N°	Cantidad	DESCRIPCION:
1	2	Drones de Aceite Donax - T7
2	2	Drones de Aceite Dexdron
3	6	Drones de Grasa M.P.G. N° 2
4	2	Drones de Grasa Marfax - 2
5	1.250	Pintas de Líquido de Frenos H-D-21B
6	100	Pintas de Líquido de Frenos SAE-1703

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 6 de febrero de 1984

2.—Invitación N° PGR-0345-84 del 27 de enero de 1984.

PDA. N°	Cantidad	DESCRIPCION:
1	6	Drones de Grasa M.P.G. N° 2
2	3	Drones de Grasa Marfax - 2
3	1.250	Pintas de Líquido de frenos HD-21-B
4	100	Pintas de Líquido de frenos SAE-1703

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 6 de febrero de 1984.

3.—Invitación N° PGR-0348-84 del 30 de enero de 1984.

PDA. N°	Cantidad	DESCRIPCION:
1	2	Drones de Aceite SAE 50
2	26	Drones de Aceite SAE 30 Serie CD-SF
3	25	Drones de Aceite SAE 40 CD-SF
4	5	Drones de Aceite ATF
5	2	Drones de Aceite SAE serie 10W
6	3	Drones de Aceite Dexdron

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 6 de febrero de 1984.

4.—Invitación N° PGR-0360-84 del 30 de enero de 1984.

PDA. N°	Cantidad	DESCRIPCION:
1	3	Drones de Aceite Donax T 7
2	3	Drones de Aceite SAE 50
3	3	Drones de Aceite SAE serie 10W
4	6	Drones de Aceite ATF
5	25	Drones de Aceite SAE 40 CD-SF
6	26	Drones de Aceite SAE 30 Serie 3 CD-SF

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 6 de febrero de 1984

Agradeciéndole la atención que le brinde a la presente

A T E N T A M E N T E,

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Lic. Alejandra Isabel Medina,
Secretaria General

9 F. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público y comercio en general, se hace saber: Que mediante Instrumento N° 5, autorizado por el Notario Francisco G Durón, el día 24 de enero de 1984, se constituyó en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, la Sociedad Mercantil "AGROPRODUCTOS, S DE R. L. DE C. V.", con un capital mínimo de L. 10,000 00 y un máximo autorizado de L. 50,000.00, siendo su domicilio la ciudad de San Pedro Sula, y su giro principal la fabricación industrial de insecticidas agrícolas, fertilizantes foliares, herbicidas, preservativos para madera, distribución, exportación y venta de tales productos, y cualquier otra actividad de lícito comercio. Lo anterior, en cumplimiento de lo prescrito en el Artículo 380 del Código de Comercio.

9 F. 84.

LA GERENCIA

CONVOCATORIA

A los accionistas de la Sociedad "TITULOS VALORES, S. A.", se les convoca a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día martes 28 de febrero de 1984, a las 4 00 p. m., en el domicilio social, para tratarse los asuntos que establece el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no celebrarse la Asamblea por falta de quórum, ésta se efectuará el día siguiente, a la misma hora y en el mismo local con los accionistas que asistan o se hagan representar.

9 F. 84

Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1984 SECRETARIO

MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial: hace saber. Que con fecha treinta de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No de solicitud: 4541-83

Tipo de solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la solicitud: 23 de diciembre de 1983.

Nombre del solicitante: CENTURY ELECTRIC, INC.

Domicilio: Ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América

Nombre del apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No de Colegiación: 112.

Registro Básico:

Clase Internacional: 7.

Distingue: Motores eléctricos y controles

Denominación o descripción de etiqueta:

CENTURY

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

19 y 30 E. y 9 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber. Que con fecha primero de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de solicitud: 3557-83.

Tipo de solicitud: Marca de Fábrica

Nombre del solicitante: "EXPORTADORA MERCANTIL AGRO INDUSTRIAL, S A. de C. V.

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del apoderado: Abogado Enrique Ortez Colindres

No. de Colegiación: 0313.

Clase Int.: 5, (para marca extranjera) país de solicitud básica.

Productos que distingue: HIERBICIDA DERIVADOS DE ATRACINA

Denominación o etiqueta:

"EXPROZINA 50 L"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D C, 1° de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

19 y 30 E. y 9 F. 84.

Derechos Reservados

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia del día viernes nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Terreno de una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y cinco manzanas, con tres centésimas de manzana, con los siguientes límites especiales: Al Norte, con porción de terreno de Estela Mejía de Belibasis; al Sur, con propiedad de Santos Félix Mejía Mendoza, con un frente de vega de ochocientas varas de sur a norte, al Oriente con propiedad de los Uclés; y, al Poniente con Río Grande o Choloteca. La Escritura de partición se encuentra inscrita con el número 14 del Tomo 186 del Registro de la Propiedad y Mercantil de este departamento; inmueble propiedad del señor Oscar Humberto Pinto Portillo. Hipotecado a favor del señor Camilo Mejía Mendoza, la que se encuentra inscrita bajo el número 15 del Tomo 186 del Libro de Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento. El inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras Exactos (Lps 50,000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras Exactos (Lps. 40,000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Raúl Elvir Colindres, en su condición de Apoderado del señor Camilo Mejía Mendoza, contra el señor Oscar Humberto Pinto Portillo. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C. 30 de enero de 1984.

Dario Ayala Castillo,
Secretario.

Del 4 al 27 F. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día miércoles veintinueve de febrero del año en curso, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente bien inmueble: A) Predio rural, situado en el lugar denominado "Poteca", en el Valle de Jamastrán, del Municipio de El Paraíso, compuesto como de trescientas manzanas de extensión superficial, acotado con cercas de alambre espigado, dividido en secciones o potreros, sembrado de zacate artificial, dentro de cuya área se encuentra construida una casa de habitación y otras instalaciones destinadas para operar en labores de ganadería y agricultura, como ser corrales, galeras, bodegas y otras similares, y tiene por límites particulares actuales: Al Norte, con propiedad del suscrito; al Sur, con Caserío del "Pinal"; al Este, callejón de por medio, con propiedad del suscrito y el Río Guayambre; y, al Oeste, con propiedad de los herederos de don Santiago Mejía y Corina Moncada de Bustamante, inmueble que se encuentra inscrito a su favor, bajo asiento N° 39, Tomo 35 y N° 15, del Tomo 39 del Registro de la Propiedad de Danlí departamento de El Paraíso. B) Predio situado en el lugar denominado "Poteca", en el Valle de Jamastrán, Municipio de Danlí, compuesta como de Doscientas Cincuenta manzanas de extensión superficial, acotado con cerca de alambre espigado, destinado para labores agropecuarias, sembrado en su mayor parte de zacate artificial, y tiene por límites, los siguientes: Al Norte, con lote de terreno ocupado por asentamiento campesino, y que forma parte de la misma propiedad rural que se describe y terrenos del suscrito. Encontrándose dicho inmueble inscrito a su favor, bajo asiento número 68 del Tomo 35 y N° 15 del Tomo 39 del Registro de la Propiedad, de la jurisdicción de Danlí, departamento de El Paraíso. C) Predio situado en el mismo lugar de "Poteca", en el Valle de Jamastrán, Municipio de El Paraíso, compuesto como de doscientas cincuenta manzanas de extensión superficial, acotado con cercas de alambre espigado y destinado para

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

labores agropecuarias, sembrado para zacate artificial y tiene por límites los siguientes: Al Norte, con propiedad de Alejo García; al Sur, con propiedad del compareciente y lote ocupado con asentamiento campesino que forma parte del mismo predio rural, que describe así: Al Este, con propiedad del mismo compareciente, y el mismo lote ocupado por asentamiento campesino; y, al Oeste con propiedad de Corina Bustamante, callejón de por medio, con propiedad del compareciente. Encontrándose inscrita a su favor, bajo el asiento número 42 del Tomo 35, número 15 del Tomo 39 del Registro de la Propiedad, de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso. Dichos inmuebles descritos bajo letra A) está valorado por la cantidad de Ochenta Mil Lempiras (L. 80.000.00) inmueble descrito con letra B) valorado por la cantidad de Sesenta Mil Lempiras (L. 60.000.00). Inmueble descrito con la letra C) valorado por la cantidad de Sesenta Mil Lempiras (L. 60.000.00), respectivamente, y fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Doscientos Mil Lempiras, y se rematará, para con su producto hacer efectivo la cantidad de Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Lempiras, más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Ricardo Osorio Matta, en su condición de representante legal del Banco SOGERIN, S. A. contra el señor Fausto Lara Galván, se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1984.

Dario Ayala Castillo
Secretario

Del 2 al 24 F. 84

Derechos Reservados

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las dos con treinta minutos de la tarde, en la Demanda de Expiración de Contrato de Arrendamiento, Desahucio-Embargo, promovida por la Licenciada Olmeda Rivera de Rivera, como Apoderada Legal de la señorita Rina Marina Clare Escalón, contra el señor Henry Fourment, se rematará en Pública Subasta, los siguientes bienes muebles: Un mostrador color café y amarillo, con plywood, una máquina Registradora, marca NCR, serie N° 42-12960571, modelo 000, N° de factura 2116-22016000, en regular estado, un Frezzer, marca Noods, N° 271, color blanco, en buen estado; un lavatrasto de madera de pino, de dos puertas con base de aluminio, en regular estado; doscientos treinta y tres copas de vidrio, de diferentes tamaños; tres botellas de vino Cosal Méndez; cincuenta y una jarra y vasos de barro, color café; cuatro mesas redondas de madera; dos mesas rectangulares; doce mesas azules; una Estufa marca Tropicás con Horno, color negro, un Freidor de pollo, niquelado, una Báscula, marca Testut, Daxton, N° 9470640005, con sus respectivas pesas, en regular estado; una Licuadora marca SCN, de dos velocidades; una Mesa de cocina, de madera de pino, forrada con formica color blanco; un Extinguidor de fuego, marca Gloria; una caja de vasos; una caja de copas de tres docenas cada una; veinte platos de vidrio, entre hondos y secos, de porcelana, color blanco con orillas azules; dieciséis platos largos con orilla amarilla; dieciocho tazas pequeñas; doce dulceras de vidrio; nueve Comales de barro color café oscuro; seis Jarras de barro color café; doce azucareras color café; diez Picheles color café, de barro; treinta y cuatro Jarritos de barro, color café; noventa y siete platos color café, grandes y pequeños; siete cajas de cervezas vacías; nueve cajas de refrescos vacías; cuatro mesas cuadradas, grandes; cinco mesas pequeñas, color azul con una sola base; sesenta sillas de madera, color café claro, con sentadera color café oscu-

ro; treinta sillas color café, con decoración tipo colonial, en regular estado; siete mesas de pino, cuadradas, color café claro, en regular estado; siete mesas redondas de madera, en regular estado; un armario color café, de madera de pino y plywood, de nueve gavetas, ocho pequeñas y una grande; treinta y siete platos grandes, color café, de barro, regular estado; diez sartenes grandes; doce sartenes pequeños; cuatro gavetas pequeñas, conteniendo cucharas, tenedores y cuchillos; cinco lamparitas de pared; dos adornos de latón; tres adornos de madera, accesorios del Bar, El Arco del Triunfo de París, en mal estado; once butacas de madera de pino, color café, en regular estado; con dicho Remate se hará el pago de Lempiras, por concepto de renta y costas del Juicio, que es en adeudar el señor Henry Fourment. Y no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo total, que asciende a la cantidad de Doce Mil Cuatrocientos Lempiras (L. 12,400.00), según la tasación del Perito nombrado. — Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1984.

Jacobo Miguel Reyes Zavala
Secretario

Del 1° al 23 F. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día viernes veinte y cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en Pública Subasta, el bien inmueble que se describe así: "Parte de un derecho en el sitio común de Amarateca, consistente en diez manzanas, más o menos de extensión superficial, acotado en parte de alambre, teniendo como límites común: Al Norte, el sitio de río grande; al Sur, sitio de Santa Cruz de Támara; al Oriente, el sitio de Quebrada Honda; al Poniente, con la Montaña de Santiponce, dando además en garantía las mejoras existentes, valoradas de común acuerdo, en Cincuenta y Dos Mil Doscientos Lempiras Exactos (L. 52,200.00); así como también las mejoras por introducir, por un valor de Treinta y Cinco Mil Lempiras (L. 35,000.00), el inmueble antes

descrito se encuentra inscrito, bajo el número 10 del Tomo 473 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado por el Perito nombrado en la cantidad de Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Diez Lempiras con Cuarenta Centavos (L. 39,410.40), y se rematará para con su producto hacer efectiva la suma de Setenta y Nueve Mil Sesenta y Siete Lempiras Exactos (L. 79,067.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por Fernando Zúñiga Márquez, en su condición de Apoderado Legal del Centro de Desarrollo Industrial (C.D.I.), contra el señor Luis Antonio Pavón Flores. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1983.

Darío Ayala Castillo
Secretario.

Del 1° al 23 F. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día viernes veinticuatro de febrero del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Lote Número Diecisiete del Bloque "A", de la Lotificación Residencial Nuevo Loarque que fue aprobado por el Concejo del Distrito Central, por Acuerdo Número 249, del primero de julio de mil novecientos setenta y uno y ubicada en un terreno propiedad de su representada, que mide y limita: Al Norte, con lotes número veinte, diecinueve y dieciocho del Bloque A, catorce metros cincuenta centímetros (14.50 m.); al Sur, Cuarta Avenida Este, quince metros cuarenta centímetros (15.40 m.); al Este, con lote número diecisiete A (17-A) del Bloque A, catorce metros treinta y un centímetros (14.31 m.); y, al Oeste, con lote número dieciséis del Bloque A, diecinueve metros treinta y cinco centímetros (19.35 m.). El lote descrito tiene una área total de doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, cuatro centímetros

(244.04 M²), en el lote descrito se encuentra construida en calidad de mejoras: Una casa de paredes de concreto reforzado, piso de terrazo, cielo raso de asbesto, techo de láminas de asbesto cemento, ventanas de aluminio y vidrio, puertas exteriores de madera e interiores de playwood, instalación sanitaria y eléctrica completa y cerco de malla ciclón. La referida casa consta de sala, comedor, cocina, tres dormitorios con closets, baño, servicio sanitario privado en el dormitorio principal y otro separado, cuarto de servidumbre con baño y servicio sanitario y pila de lavar. El inmueble se encuentra inscrito bajo el Número Veintiuno (21) Folios Cuarenta y Cuatro al Cuarenta y Seis (44-46), del Tomo Doscientos Setenta (270), del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Dieciséis Mil Lempiras, el cual se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Tres Mil Doscientos Treinta y Seis Lempiras, más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Ricardo Osorio Mata, en su condición de Apoderado Legal del BANCO SOGERIN, S. A., contra la señora María Reyes Berlioz. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo". — Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1984.

Darío Ayala Castillo

Secretario

Del 50 E. al 21 F. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día miércoles veintinueve de febrero del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote de terreno ubicado en jurisdicción de Mateo, en este Distrito Central, conocido como

Los Robles y que formó parte de la antigua hacienda de Los Horcones, que tiene una extensión superficial de ochenta y cuatro manzanas (84), con seis mil ochocientos sesenta y dos varas cuadradas con dieciséis centésimas de vara cuadrada

(6.862.16) y que según el plano elaborado por el Ingeniero Roberto C. Valenzuela, tiene los límites y dimensiones lineales siguientes: Al Norte, carretera de Mateo de por medio, con terreno de Alberto Ehrler, trescientos once metros con treinta y seis centímetros, determinados así: Partiendo de la Estación O, a la Estación A, rumbo Norte, cuarenta y seis grados treinta y tres minutos Oeste, con ciento cuatro metros noventa y ocho centímetros; de la Estación A a la Estación B, rumbo Norte, cincuenta y seis grados trece minutos Oeste, con veintiséis metros siete centímetros; de la Estación B, a la Estación C, rumbo Norte, setenta y ocho grados veintidós minutos Oeste, con ciento dieciséis metros tres centímetros; de la Estación C a la Estación D, rumbo Norte, ochenta y un grados trece minutos Oeste, con sesenta y cuatro metros veintiocho centímetros Al Oeste, con terreno propiedad del mismo señor Alberto Ehrler y este rumbo se mide y determina así: Partiendo de la Estación "D", a la Estación J, rumbo Sur, treinta y tres grados cero nueve minutos Oeste, con trescientos cuarenta y siete metros noventa y tres centímetros, de la Estación J, a la Estación K, rumbo Sur, cincuenta y seis grados cincuenta y un minutos Oeste, con sesenta y cuatro metros ochenta y ocho centímetros; de la Estación K, a la Estación O rumbo Sur, treinta y tres grados cero nueve minutos Oeste, con setecientos setenta y cuatro metros cuarenta y nueve centímetros; de la Estación O, a la Estación P, rumbo Sur, cincuenta y seis grados cincuenta y un minutos Este, con noventa y seis metros sesenta y nueve centímetros; de la Estación P, a la Estación S, rumbo Sur, treinta y tres grados cero nueve minutos Oeste, con doscientos setenta y cinco metros catorce centímetros; de la Estación S, a la Estación T, rumbo Sur, veintinueve grados cuarenta y dos minutos Oeste, con setenta y tres metros sesenta y nueve centímetros; de la Estación T, a la Estación Q, rumbo Sur veintitrés grados cuarenta y cuatro minutos Oeste, con cincuenta y cuatro metros siete centímetros Al

Sur, con potrero denominado San Francisco, de la misma Hacienda y de propiedad también del señor Ehrler, quebrada Los Horcones de por medio y la cual servirá de línea divisoria entre el lote objeto del presente Contrato y el terreno colindante y en consecuencia para los efectos legales consiguientes ambos predios laterales tendrán derecho al uso y disfrute de las aguas de la mencionada quebrada de Los Horcones y no obstante servir la quebrada indicada de línea divisoria siguiendo su cauce natural, se ha determinado la medida por este rumbo de conformidad al plano en referencia, así: De la Estación Q, a la Estación V, rumbo Norte, sesenta y dos grados cero seis minutos Este, con ochenta y un metros con noventa y dos centímetros; de la Estación V, a la Estación X, rumbo Norte, sesenta y ocho grados cuarenta y siete minutos Este, con ciento treinta y cinco metros, cincuenta y nueve centímetros; de la Estación X, a la Estación Y, rumbo Norte, sesenta y cinco grados veintisiete minutos Este, con ciento ochenta y nueve metros setenta centímetros; de la Estación Y, a la Estación 50 rumbo Norte, cincuenta grados veinte y nueve minutos este, con doscientos trece metros sesenta y cinco centímetros; de la Estación 50, a la Estación 51, rumbo sesenta y cinco grados treinta y siete minutos este, con ciento cuarenta metros cincuenta y seis centímetros; de la Estación 51 a la Estación 52 rumbo Norte ochenta y nueve grados treinta y cinco minutos este, con noventa y seis metros cuatro centímetros; de la Estación 52, a la Estación 53, rumbo Sur, setenta y ocho grados cincuenta y seis minutos este, con sesenta y un metros ochenta y seis centímetros; de la Estación 53 a la Estación 54 rumbo Norte, veintidós grados con cero siete minutos este, con sesenta y tres metros noventa y cinco centímetros; de la Estación 54 a la Estación 55 rumbo Norte, setenta y tres grados veintidós minutos este, con ciento veintiocho metros cincuenta y siete centímetros atravesando la quebrada Los Horcones entre la Estación 54 y la Estación 55 Al Este, con terreno de propiedad del Estado que adquirió éste por compra que hizo al señor Alberto Ehrler, siendo las medidas lineales por este rumbo, así: De la Estación 55, a la Estación 56 rumbo Norte, cuarenta y ocho grados veinte y dos minutos Oeste, con ciento cuarenta y

cuatro metros sesenta centímetros; de la Estación 56 a la Estación 57, rumbo Norte, treinta y ocho grados cero tres minutos este con ciento cuarenta y cinco metros ochenta y cuatro centímetros; de la Estación 57 a la Estación 58 rumbo Norte, catorce grados cuarenta y siete minutos este, con ciento cincuenta y nueve metros noventa centímetros; de la estación 58 a la estación 59 rumbo norte cinco grados diecinueve minutos este con cincuenta y ocho metros cincuenta y nueve centímetros; de la estación 59 a la estación 60 rumbo norte cincuenta y ocho grados cuarenta y dos minutos oeste, con ciento veinte y nueve metros once centímetros; de la estación 60 a la estación 61 rumbo norte, dieciséis grados cuarenta y ocho minutos oeste, setenta y ocho metros setenta centímetros; de la estación 61 a la estación 62 rumbo norte veinte grados treinta y ocho minutos oeste, con diecinueve metros cincuenta y un centímetros; de la estación 62 a la estación 63 rumbo norte once grados cero cinco minutos este, con treinta y cinco metros treinta y dos centímetros; de la estación 63 a la estación O rumbo norte veinte y nueve grados cuarenta y cuatro minutos este con doscientos veintidós metros setenta y cinco centímetros. El lote descrito se encuentra acotado por el lado norte con cerca de piedra y en el inmueble en referencia el declarante ha construido a sus propias expensas las mejoras que se describen a continuación: Una casa de cinco dormitorios, sala, comedor, dos cocinas, tres baños, cuarto para empleada, jardín interno y sala de estar, dos bodegas, dos roperos separados en el dormitorio master, dos pasillos internos y dos corredores grandes, construida de ladrillo rafón y bloque de cemento, piso de ladrillo de cemento con sus respectivas lámparas, muros y jardines al contorno de la casa, fosa séptica, bomba y motor eléctricos, con su base y caseta, pila de agua y bodega, cañería de tubo galvanizado de dos pulgadas de diámetro; portón de entrada a la propiedad, casa para mayordomo de tres dormitorios, cocina y corredor, hecha de ladrillo rafón; carretera de entrada, instalación de corriente eléctrica, establo con bodega en la parte superior, garage para cuatro carros; una construcción para barbacoa, con techo, horno y cocina, teléfono, llevado desde la Gasolinera Texaco, situada en el desvío a Mateo sobre la

carretera a Toncontín, con catorce kilómetros y treinta rieles de acero como postes; diez mil doscientos ochenta metros de alambre de púas, de cuatro hilos en la propiedad, con su respectiva postería, una presa para agua, cuatro manzanas de huerta de filipita, ochenta manzanas de pasto dividida en cuarenta de zacate estrella, diez de pará, diez de merquerón y veinte de jaraguá; nueve pilas, árboles de varias clases y mil seiscientos noventa y seis árboles frutales de varias clases en producción y por producir. Al terreno antes descrito se agrega también un lote de veinte por veinte varas en los terrenos del señor Alberto Ehrler en la parte que colinda por el rumbo norte o sea el lado opuesto de la carretera de Mateo a orillas del Río Guacerique. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el Número 70 del Tomo 178 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán, y fue valorado de común acuerdo por las partes en la suma de Trescientos Noventa y Cuatro Mil Lempiras (Lps. 394.000.00, y el cual se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Doscientos Veintidós Mil Ciento Setenta y Nueve Lempiras con Tres Centavos (Lps. 226.179.03) más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por el señor José Walter Valenzuela Robert, contra el señor Andre Pastor. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1984.

Dario Ayala Castillo,
Secretario.

Del 6 al 28 F. 84.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha nueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 4187. Fecha de Solicitud: 8 de diciembre de 1983. Tipo de Solicitud: Patente de Invención. Nombre del Solicitante: *CPC International, Inc.* Domicilio: International Plaza Englewood Cliffs, New Jersey Estados Unidos de América. Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López. N° de Colegiación: 112. Denominación: Un

producto almacenable, de preferencia sólido, que puede batirse hasta convertirlo en un mousse que tiene azúcar u otro edulcorante natural o artificial. Resumen o Reivindicación Principal: Un producto almacenable, de preferencia sólido, que puede batirse hasta convertirlo en un mousse que contiene azúcar u otro edulcorante natural o artificial, 10 a 80% en peso de grasa, 0,1 a 15% en peso de aglutinante, 0,5 a 10% en peso de emulsionante, basándose estas cantidades en el peso total del producto, y, cuando es pertinente, otros constituyentes. El producto puede batirse hasta convertirlo en un mousse de excelente textura y excelente sabor, suspendiéndolo un líquido y, cuando es pertinente, mediante la adición subsiguiente de leche fría y/o crema. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P
Registrador

9 E., 9 F. y 9 M. 84.

MARCA DE COMERCIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de solicitud: 4547-83.

Tipo de solicitud: Marca de Comercio

Nombre del solicitante: "DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S. A. DE C. V."

Domicilio: Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Nombre del Apoderado: Licenciado Hugo Daniel Herrera Cardona

N° de Colegiación: 0581.

Clase Int.: 16.

Productos que distingue: La compra, venta y distribución de lápiz de grafito, tinta, plumas automáticas, fuentes (ball pen), marcadores de tinta y toda clase de bolígrafos.

Denominación o etiqueta:

"UNIVERSAL"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley —Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

20 y 30 E. y 9 F. 84.

TIPOGRAFIA NACIONAL

Derechos Reservados